



Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

ANUNCIO

Con fecha 16 de Marzo de 2020 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Transcurrido el periodo de información al público, tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Enero de 2019 del Proyecto de Compensación Modificado de la Unidad de Actuación de “Las Calabazas”, durante dicho periodo se han presentado alegaciones por Dña. María Purificación Cabrero Torrellas en representación de los Hdos. de D. Domingo Cabrero Corada, y Dña. Ana Picazarri Fernández, solicitando que se impongan servidumbres de paso dentro de la finca de resultado nº 1, adjudicada en proindiviso a dichos propietarios y a Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S.L. Igualmente, en la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación que se tramitó paralelamente a este expediente, fueron formuladas alegaciones relativas al acceso peatonal o rodado de distinto edificios y fincas que se veían afectados por la actuación urbanística en curso.

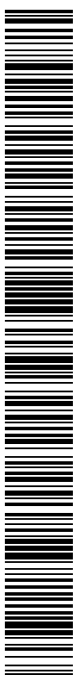
Ambas alegaciones - las formuladas en este expediente y en el Estudio de Detalle- fueron atendidas por la Junta de Compensación e incorporadas a este procedimiento mediante los documentos presentados el 19 de septiembre y el 28 de noviembre de 2019, con los que se recoge en el Proyecto de Compensación las previsiones de establecimiento de servidumbres de paso solicitadas y contempladas ya en el Estudio de Detalle aprobado. En consecuencia, vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

Por el Concejal-Delegado de Urbanismo, Innovación y Contratación se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación Modificado de la Unidad de Actuación “Las Calabazas” de acuerdo con la propuesta de la Junta de Compensación con las adendas presentadas el 19 de septiembre y el 28 de noviembre de 2019.

2.- De acuerdo con la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación aprobada definitivamente el 27 de Febrero de 2020, la supresión del camino público existente que atraviesa la Unidad de Actuación y cuyo mantenimiento el planeamiento no prevé, debe de venir acompañada por la apertura del tramo de la C/ Las Portillas, cuya urbanización corresponde a la Unidad de Ejecución colindante con Las Calabazas, y cuya ejecución en esta fecha no está en curso. Por tanto, sin perjuicio de las actuaciones municipales pertinentes tendentes a la exigencia del cumplimiento de los deberes de urbanización asumidos por la propiedad de la citada Unidad de Actuación, se dispone que el camino vecinal que atraviesa actualmente la Unidad de Actuación “Las Calabazas” se debe mantener abierto al tráfico peatonal en tanto no sea abierto, al menos a tal tipo de tráfico, el tramo pendiente de ejecución de la C/ Las Portillas, de forma que se eviten



E000098a30e030a34707e53b030c25v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCIA DE LAGO	Concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia	04/03/2021 11:52

itinerarios peatonales inadecuados, por excesivamente largos, siquiera sea temporalmente por falta de sincronización entre ambas actuaciones.

3.-De acuerdo con lo establecido en el art. 65.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, una vez firme en vía administrativa este acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde a los promotores del mismo, sin perjuicio de los efectos que produce el acuerdo de aprobación de conformidad con lo establecido en el art. 139.2 de la LOTRUSCA, esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho al municipio de los terrenos de cesión obligatoria..”

Contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

13668072-T	13475479-D	13716967-C
13776119-Q	13730316-Y	13676294-B
13671199-E		

Santander, a la fecha de la firma electrónica. - El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación. - Fdo.- Francisco Javier Ceruti García de Lago.



E000098a30e0c0a34707e53b030c25v